



Concejo de Armenia Q.

ACUERDO No. 148
Noviembre 27 de 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA PARA LA ACCION
COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO”**

El Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 743 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Conpes 3955 de 2018

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública para el fortalecimiento de la Acción Comunal en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTICULO SEGUNDO.- Definición: La Política Pública para el fortalecimiento de la Organización Comunal del Municipio de Armenia, representa el conjunto de estrategias, criterios, propósitos, instituciones, incentivos, programas, metas y acciones, que se deben desarrollar para garantizar el óptimo funcionamiento de la Organización Comunal y el cumplimiento de los objetivos de los Organismos de Acción Comunal para una real incidencia en los diferentes ámbitos y procesos de las políticas públicas sociales y el desarrollo comunitario.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA: Esta política pública establece acciones para los próximos diez (10) años, por ser una organización autónoma, solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETIVOS. General: Fortalecer los organismos comunales del Municipio de Armenia Quindío, con el fin de aportar en el desarrollo, formación y potencialización de sus capacidades para mejorar los procesos de inclusión, incidencia, participación, interlocución, gestión con entidades gubernamentales y no gubernamentales, en la búsqueda del desarrollo integral de las comunidades.

Objetivos específicos:

- Afianzar las actitudes y aptitudes de los comunales para el desarrollo efectivo de las actividades.
- Consolidar la participación entre los comunales y el Municipio de Armenia Quindío.
- Implementar procesos de gestión interna y externa para consolidar los objetivos comunes, entre la Administración Municipal y los Organismos Comunales.
- Fortalecer y potencializar las capacidades y competencias de los organismos comunales para participar en la política pública comunal del Municipio de Armenia.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Consejo de Armenia Q.

- Fortalecer las actuaciones internas de las organizaciones comunales.
- Visibilizar el aporte del trabajo de los organismos comunales para la generación del sentido de pertenencia, identidad y construcción de paz en nuestro territorio.
- Fortalecer la capacidad de gestión de los organismos comunales para el desarrollo de iniciativas empresariales.
- Fortalecer los procesos de inspección, control y vigilancia a los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTICULO QUINTO.- Conceptos Básicos. Con el propósito de una adecuada implementación de la Política Pública Comunal, se adoptan en el presente ítem orientador, las siguientes definiciones consagradas tanto en la normatividad que rige el tema, así como también de los lineamientos adoptados por el Ministerio del Interior:

- **Acción Comunal:** Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.
- **Afiliados:** Son personas naturales y jurídicas residentes en el territorio establecido por el organismo comunal, inscritos debidamente en el libro de afiliados (as), que cumplan los requisitos para la inscripción legal.
- **Asamblea General:** Es la máxima autoridad de un organismo de acción comunal, está integrada por todos los afiliados (as) o delegados (as), cada uno de los cuales participa con voz y voto.
- **Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOCOMUNAL):** Es el organismo comunal de segundo grado. Tiene la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituyen con los organismos comunales de primer grado.
- **Comunales:** Es la denominación que se hace de los ciudadanos vinculados voluntariamente a las Organizaciones de Acción Comunal.
- **Delegados:** Son los afiliados (as) elegidos (as) por la comunidad en general para que representen el organismo comunal de primer grado, en el organismo comunal de grado inmediatamente superior.
- **Dignatario:** Es la persona natural o jurídica afiliado elegido, para desempeñar un cargo en los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.
- **Junta de Acción Comunal (JAC):** Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
- **Juntas de Vivienda Comunitaria:** Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integradas por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
- **Organismos de Acción Comunal:** La acción comunal es una expresión social organizada, autónoma y solidaria, cuyo propósito es promover un desarrollo integral y sostenible, basado principalmente en la participación democrática de la comunidad.
- **Plan de Desarrollo Comunal:** Es el conjunto de iniciativas formuladas por la comunidad a partir de procesos y diagnósticos realizados con los habitantes de su respectivo sector.
- **Política Pública Comunal:** Son los criterios, propósitos, estrategias,

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

instituciones, incentivos, programas, metas y acciones, que se deben llevar a cabo a fin de garantizar la efectividad de las organizaciones comunales, así como el cumplimiento de sus objetivos, lo cual conduzca a un impacto positivo dentro de la comunidad.

ARTICULO SEXTO.- PRINCIPIOS: La implementación de la Política Pública para el fortalecimiento de las organizaciones comunales en el municipio de Armenia, tendrá como postulados esenciales:

- Priorización de los derechos humanos y garantías fundamentales: Contempla la imperiosa necesidad que el Estado representado en sus entes gubernamentales tomen medidas protectoras en determinadas situaciones y/o abstenerse de actuar de determinada forma en otras, buscando de tal manera la base fundamental que es la dignidad humana y la vida.
- Participación: Expresa no solo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, en conjunto con los valores del respeto, tolerancia y pluralismo.
- Imparcialidad: Busca la objetividad en el servicio e interés público.
- Concentración: Exige la presencia real y efectiva de todos los interesados en los procesos que se adelanten.
- Publicidad: Comporta la posibilidad de que los actos planteados y/o ejecutados sean presenciados o conocidos incluso por quienes no participan en el proceso determinado, esto es, la comunidad en general.
- Identidad: Simboliza y expresa la importancia de ostentar las calidades en este caso, como ciudadano y comunal.
- Diversidad: Propende por irrumpir las barreras u obstáculos culturales, conllevando a la inclusión de la ciudadanía en general.
- Autonomía: Permite la posibilidad de posturas, pensamientos entre otros, materializando a su vez el derecho a la libertad en la extensión de su palabra.
- Igualdad: Propende por el trato no diferenciador sin favorecimiento de situaciones particulares.
- Libertad: Promulga la manifestación libre en la toma de decisiones, pensamientos y/o comportamientos.

ARTICULO SÉPTIMO: Criterios para la implementación de la política pública comunal en el Municipio de Armenia

a. El interés común prevalece sobre el interés particular.

b. Participación efectiva. En el ejercicio de lo comunal se hace necesario el reconocimiento de la participación por lo cual es importante la vivencia de igualdad en las oportunidades.

c. Solidaridad e inclusión social. Se necesita establecer prioridades y mecanismos para garantizar la participación e inclusión social de la población más vulnerable.

d. Igualdad de oportunidades. La condición de mujer no será limitante en el ejercicio de la participación, por lo cual gozará de derechos y oportunidades iguales al interior de la organización y fuera de ella en todo cuanto proponga, organice, realice y se beneficie la organización comunal.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia C.

- e. Promoción de nuevos liderazgos y relevo generacional. Se promoverá una mayor participación y apertura a las generaciones más jóvenes en la organización comunal.
- f. Innovación. Se promoverá el uso de las nuevas tecnologías, para fortalecer el trabajo de las organizaciones comunales.
- g. Responsabilidad Social. Se promoverán ejercicios que propendan por el cuidado y protección en los ámbitos: social, ambiental, patrimonial y cultural del Municipio.
- h. Reconocimiento al trabajo comunal. Se promoverá la valoración del trabajo comunal y el aprecio por los dignatarios comunales.
- i. Incidencia efectiva. Tener una incidencia directa en la implementación y seguimiento a las diferentes políticas públicas del Municipio de Armenia.
- j. Territorialidad. Se reconoce que las organizaciones comunales tienen límites territoriales para su actividad.
- k. Transparencia y publicidad. Todas las actuaciones y decisiones que se tomen en el seno de las organizaciones comunales deben contar con procesos donde la información sea suficiente para la toma de decisiones y se cuente con mecanismos de difusión de las mismas para todos los afiliados.

ARTICULO OCTAVO.- Definición Líneas de acción. La Política Pública para la Acción Comunal en el Municipio de Armenia, presenta las siguientes líneas de acción que muestran los diferentes componentes en los cuales debe ser fortalecida la Organización Comunal.

ARTICULO NOVENO. FORTALECIMIENTO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN.
Objetivo: Promover el empoderamiento de las organizaciones y las comunidades que generan condiciones para una incidencia efectiva de los organismos comunales en las decisiones de política pública. **Líneas de acción:**

- a. Capacitación a los dignatarios de los organismos comunales de las diez (10) comunas y sector rural en diferentes temáticas sociales, políticas y comunitarias, teniendo como responsable la Unidad de Participación Ciudadana del Municipio de Armenia.
- b. Apoyo para la elaboración de los planes operativos (empresarial – contractual - otros) en los organismos comunales de las diez (10) comunas y sector rural, a cargo de la Alcaldía Municipal de Armenia.
- c. Encuentros por comunas que fortalezcan la participación efectiva de los dignatarios y la Administración Municipal y las diez (10) comunas y sector rural una vez al año, bajo la responsabilidad de la Unidad de Participación Ciudadana.
- d. Se realizará una Publicación y socialización por comuna y sector rural anualmente de experiencias exitosas de organización al interior de los organismos comunales, a fin de resaltar su buena labor, cuya responsabilidad será de los Organismos Comunales y la Secretaría de Desarrollo Social.
- e. Se garantizará la convocatoria de mínimo un representante por comuna de los organismos comunales en la elaboración del plan de desarrollo comunal de cara al plan de desarrollo del Municipio, en aras de incentivar el trabajo mancomunado entre la administración municipal y los diferentes representantes

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

- de los organismos comunales, promoviendo y fortaleciendo estos organismos; bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social.
- f. La Administración Municipal, implementará en los primeros 6 meses de cada año un plan de capacitación e incentivos educativos con las diferentes instituciones educativas que fortalezcan el empoderamiento de las funciones que ostentan los dignatarios de los organismos Comunales del Municipio de Armenia, quienes podrán dentro del marco de su autonomía y programas dirigidos a la formación de los mismos, determinar el incentivo correspondiente.
 - g. Se implementará la cátedra comunal por intermedio de la Secretaría de Educación del Municipio en las diferentes instituciones educativas, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO DECIMO: PERTENENCIA COMUNAL. Objetivo: Reconocer y fortalecer el trabajo de los líderes comunales como líderes y lideresas en sus comunidades, que deben inspirar respeto a sus dignatarios, así como a la comunidad en toda su expresión, una organización con sentido de pertenencia y empoderada. **Líneas de acción:**

- a. Los organismos comunales reconocidos y la Secretaría de Desarrollo Social aunarán esfuerzos para implementar estrategias que estimulen el ejercicio comunal que contribuyan a la vinculación de nuevas personas.
- b. La administración municipal a través de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será la encargada de difundir lo que es la organización comunal y sus aportes a las comunidades mediante la utilización de los diferentes medios de difusión que se manejan desde la Administración Municipal.
- c. Las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana documentarán y exaltarán las experiencias exitosas al interior de los organismos comunales reconociendo la labor que realizan los dignatarios en sus comunidades, dentro de las diez (10) comunas y el sector rural del Municipio de Armenia.
- d. La Administración Municipal mediante la Secretaría de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana adelantarán estrategias para exaltar la labor comunal anualmente.
- e. Fomentar la participación de los dignatarios y afiliados de los organismos comunales en los campeonatos deportivos anuales intercomunales, desarrollando jornadas de recreación integradas a la oferta institucional del IMDERA como estrategia del fomento del deporte social comunitario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS. Objetivo: Fortalecer los comités empresariales que generen un mayor bienestar a los comunales y una consecuente rentabilidad. **Líneas de acción:**

- a. La Secretaría de Desarrollo Social brindará acompañamiento y apoyará las iniciativas presentadas a través de los coordinadores de comités de trabajo y secretarías empresariales de los organismos comunales de primer y segundo grado del municipio de Armenia.
- b. La Administración Municipal generará espacios para la capacitación en contratación estatal y emprendimiento comunal
- c. Crear y poner en funcionamiento el Fondo de Emprendimiento Comunal en cabeza de los organismos comunales con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

- d. Creación de un Banco de Proyectos para los organismos comunales en alianza con la Administración Municipal, para lo cual le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico o a la dependencia que en el futuro haga sus veces, la reglamentación pertinente para la debida implementación de los bancos de proyectos empresariales en las Juntas de Acción Comunal, estableciendo la metodología y procedimientos para la identificación, preparación y evaluación de programas y proyectos que se presenten.
- e. La Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana, impulsará y aumentará el trabajo articulado con los organismos comunales.
- f. Se implementarán los convenios solidarios con los organismos de Acción Comunal conforme a lo establecido en la Ley 1551 del 2012 o norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACCESO A MEDIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Objetivo: Implementar acciones alternativas que permitan el encuentro de los saberes y de los conocimientos en escenarios de la organización comunal y al interior de ella.

Líneas de acción:

- a. La Secretaría de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones capacitará a los en las diez (10) comunas y sector rural en el desarrollo de tecnologías que permitan una comunicación efectiva entre éstos y la Administración Municipal.
- b. La Secretaría de Desarrollo Social y La Secretaría de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones gestionarán herramientas tecnológicas para la divulgación de los diferentes procesos adelantados por las organizaciones comunales de cada comuna y el sector rural, a través de las redes sociales y canales institucionales administradas por la Alcaldía Municipal.
- c. La Administración Municipal por intermedio de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y la oficina de Comunicaciones, garantizarán la participación de los organismos comunales en el uso y emisión de espacios en los medios de comunicación locales.
- d. Creación del boletín de la organización comunal, con el apoyo de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y la oficina de Comunicaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: FORTALECIMIENTO INTERNO. Objetivo: Fortalecer el trabajo al interior de los organismos comunales para que se realice de manera participativa, democrática, transparente, eficiente y eficaz. **Líneas de acción:**

- a. Promoción de procesos de actualización, socialización y apropiación de los estatutos en los organismos comunales, con el apoyo de la Unidad de Participación Ciudadana, para lo cual deberán socializar sus estatutos como mínimo una vez al año.
- b. La Unidad de Participación Ciudadana fortalecerá y apoyará a las instancias internas de resolución de conflictos, así mismo los Conciliadores en Equidad en las Organizaciones de Acción Comunal.
- c. La Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Participación Ciudadana capacitará y formará a los afiliados antes de la realización de las elecciones en concordancia con lo estipulado en el literal A y B del artículo 32 de la Ley 743 de 2002.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



- d. La Administración Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social gestionarán la implementación y fortalecimiento de los semilleros infantiles de participación, las escuelas de liderazgo juvenil y el programa formador de formadores con perspectiva poblacional y de género.
- e. Promoción por parte de la Administración Municipal y de los organismos comunales, respecto a la vinculación de los jóvenes en la organización comunal – relevo generacional.
- f. La Administración Municipal y la Unidad de Participación Ciudadana capacitará y apoyará la gestión de las comisiones de trabajo de los organismos comunales..
- g. La Unidad de Participación Ciudadana será la encargada de implementar la Secretaría Técnica Comunal integrada por los organismos comunales a fin de mejorar la comunicación entre la Administración Municipal y éstos.
- h. La Administración Municipal gestionará el apoyo necesario para la creación e implementación de un consultorio jurídico municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GESTIÓN AMBIENTAL COMUNAL. Objetivo: Fomentar que las organizaciones comunales participen activamente en la tarea de cuidar el medio ambiente del Municipio y en su propio entorno. **Líneas de acción:**

- a. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal capacitará y apoyará la conformación de comisiones ambientales.
- b. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal apoyará el desarrollo de programas de educación ambiental.
- c. La Secretaría de Desarrollo Económico y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal gestionarán la capacitación en proyectos ambientales.
- d. La Administración Municipal promoverá la creación de veedurías ambientales.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Seguimiento a la implementación de la Política Pública Comunal. Se constituirá una mesa de concertación comunal, conformada por un representante de cada comuna, elegido democráticamente, con quienes se conformará un equipo técnico que hará seguimiento a la implementación de la Política Pública Comunal que rendirá un informe anual en articulación con la Unidad de Participación Ciudadana, respecto a avances y alcances de esta política. Este informe se presentará en una Audiencia de Rendición de Cuentas de las programadas por la Administración Municipal.

Parágrafo: Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, reglamentará este acuerdo dentro de los seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Instancias. Para la implementación de esta política se articularán las acciones correspondientes con cada una de las dependencias de la Administración Municipal y aquellas que en el CONPES 3955 de 2018 se establecen. El plan de acción que se presente establecerá las dependencias y entidades que adquieren compromisos para la implementación de cada línea de acción.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Financiación. Los recursos a asignar para la ejecución de la política pública, tendrán un carácter vinculante para la Administración Municipal dentro del presupuesto que les sean aprobados a las secretarías responsables, las cuales determinarán, de acuerdo con su grado de intervención y competencia, las partidas que destinarán al cumplimiento de los objetivos de la política.



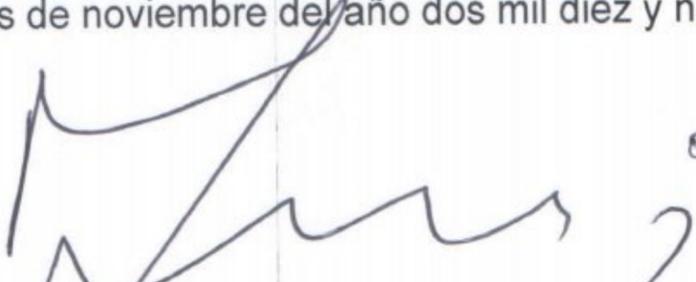
Concejo de Armenia Q.

La aprobación de los recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal de mediano plazo, de acuerdo a los proyectos formulados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia con su respectiva destinación específica.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Vigencia y derogatoria. El presente rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

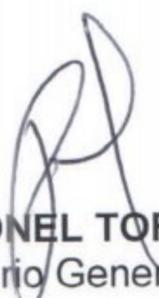
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diez y nueve (2019).


DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente


ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Primera Vicepresidenta


BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA
Segundo Vicepresidente


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 148 de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 14 Y 22 DE 2019

SEGUNDO DEBATE

NOVIEMBRE 27 DE 2019

Armenia, noviembre 27 de 2019


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RECIBIDO: Hoy Dos (02) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 148 de Noviembre Veintisiete (27) de 2019, el cual consta de nueve (09) folios.

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Dos (02) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 148 de Noviembre Veintisiete (27) de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

OSCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Debbie Duque Burgos – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Jaime Andrés López Gutiérrez- Asesor Jurídico del Despacho